

ANULADO

Lima, 10 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000197-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 014009-2017 y N° 019970-2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 014009-2017, la señora Mery Luz Morales Romero, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 311, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Av. Emancipación N° 311, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una edificación matriz ubicada en la Av. Emancipación N° 301, 305, 309, 311, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento mediante Resolución Suprema N° 505-74-ED de fecha 15 de octubre de 1974 y ubicada dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante el Informe N° 000071-2017-OCC/DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de mayo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de mayo de 2017, en la que constató que el establecimiento forma parte de una unidad inmobiliaria matriz, presentando en general regular estado de conservación; el acceso está por la Av. Emancipación y está conformado por diversos ambientes como laboratorio dental, consultorio dental, cabinas de internet y presenta mobiliario removible como vitrinas, sillas, escritorios, equipamiento odontológico y paneles publicitarios. Asimismo, se advierte la instalación de una cortina metálica en la puerta de ingreso, pintado de diferente color no respetando la unidad de color de fachada, habilitación de un servicio higiénico, la instalación de falso cielo raso, la construcción de columnas de concreto armado, división de ambientes con mamparas de aluminio y vidrio, instalación de piso cerámico, instalaciones eléctricas y sanitarias expuestas. Se señala que el uso solicitado para *Ventas de Unidades Dentales, Laboratorio Dental y Oro*, no corresponde a lo verificado en la inspección ocular, precisando que el uso consignado no está conforme en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 aprobado por la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias;

Que, de la revisión de los documentos que obra en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble no se han encontrado autorizaciones y/o licencias que respalden las obras detectadas durante la inspección ocular, las cuales contravienen a lo establecido en literal f) del artículo 15°, literal h) del artículo 22°, literal a) del artículo 24° y artículo 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y corresponden a obras inconsultas lo cual contraviene lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; por lo que se concluye que el administrado debe presentar las argumentaciones pertinentes respecto a la ejecución de obras detectadas y verificadas en el establecimiento;

Que, mediante Oficio N° 000731-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, se comunica al administrado las observaciones realizadas en el Informe N° 000071-2017-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando las argumentaciones pertinentes respecto a las modificaciones detectadas en el establecimiento;

Que, mediante el Expediente N° 019970-2017 de fecha 12 de junio de 2017, la señora Mery Luz Morales Romero, presenta los descargos en atención al Oficio N° 000731-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, los cuales precisan el uso del establecimiento para *Venta de Productos Ortopédicos, Material e Instrumento Médico - Cód. G523102*, el cual está acorde con el Índice de usos propuesto para la ubicación de actividades urbanas en la Zona Monumental de Lima aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML con fecha 20 de diciembre del 2005;

Que, mediante Informe N° 0002-2017-MAUG/DPHI/DGPC/MC de fecha 26 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa los argumentos presentados por la administrada en atención al Oficio N° 000731-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, dando cuenta que la documentación presentada no constituye autorizaciones y/o licencias respecto a las modificaciones verificadas en el inmueble y correspondería a obras inconsultas, las cuales contravienen a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y estando prohibido de conceder autorización a la obra ejecutada en vía de regularización sin autorización previa del INC, conforme lo establece el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para el uso de *Venta de Productos Ortopédicos, Material e Instrumento Médico – Cód. G523102*, en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 311, distrito, provincia y departamento de Lima, por no encontrarse apto para el uso solicitado y por constatar que las intervenciones ejecutadas y verificadas para el acondicionamiento del establecimiento contravienen lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y por estar prohibido de conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 275080, “Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles”;

Que, el artículo 37° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2016, establece que está prohibido de conceder autorización de ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del INC.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 014009-2017 y N° 019970-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en la Av. Emancipación N° 311, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de *Venta de Productos Ortopédicos, Material e Instrumento Médico-Cód. G523102*, en el establecimiento ubicado en la Av. Emancipación N° 311, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.